



RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0040 DE 2017, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID-85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2877

SANTIAGO,

16 OCT 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID-85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012 que adjudica licitación pública ID-85-35-LP11; en la Resolución N° 31 de 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Distribuidora de Alimentos S.A.; en la Resolución Exenta N° 939 de 2016 de la Dirección Regional Metropolitana que aprueba corrección de incumplimientos; en la Resolución Exenta N° 940 de 2016 de la Dirección Regional Metropolitana que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 0040 de 2017 de la Dirección Regional Metropolitana que resuelve descargos, todas de JUNAEB y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

## CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el período comprendido entre el 02 y el 10 de febrero de 2016, la Dirección Regional Metropolitana envió a la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 940 de 2016, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$2.517.480.- (dos millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID-85-35-LP11;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 30 días hábiles establecido en el título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida dirección regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según da cuenta la Resolución Exenta N° 0040 de 2017, de la Dirección Regional Metropolitana, y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$1.438.560.- (un millón cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos sesenta pesos), quedando conformado de la siguiente manera:

- Multa asociada al incumplimiento confirmado en primera instancia, por un valor total de \$359.640.- (trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$1.078.920.- (un millón setecientos ocho mil novecientos veinte pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 30 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso una reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 0040 de 2017;

5.- Que, en orden a emitir el respectivo pronunciamiento, conviene mencionar que los fundamentos que han servido de base para resolver el fondo del asunto, respecto de cada cargo impugnado, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;



6.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en el sentido que dan cuenta los siguientes considerandos;

7.- Que, en primer término, tratándose del incumplimiento que fue confirmado en la instancia de descargos y que se singulariza en el anexo N° 1 de éste acto, atendidos los antecedentes que obran en el expediente, corresponde ratificar la decisión que al respecto adoptó el Director Regional. En consecuencia, procede ordenar la ejecución de la multa asociada a tal incumplimiento por un valor total de \$359.640.- (trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta pesos);

8.- Que, a su vez, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$1.078.920.- (un millón setenta y ocho mil novecientos veinte pesos);

9.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas al incumplimiento que fue confirmado, y a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$1.438.560.- (un millón cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos sesenta pesos), según dan cuenta los anexos N° 1 y N° 2, del presente acto administrativo;

10.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 5 días corridos, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (Rut 60.908.000-0);

11.- Que, asimismo y en aras de facilitar el proceso de pago de las multas definitivas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo de los fondos correspondientes, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

12.- Que, de no verificarse el pago, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial del monto ejecutado. En consecuencia:

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** lo que dispone el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 0040 de 2017 de la dirección regional metropolitana, que ordenó confirmar el incumplimiento y la multa asociada que se singulariza en el anexo N° 1 de este acto, por un valor de \$359.640.- (trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta pesos);

**ARTÍCULO 2°.- RECHÁZASE** la reclamación deducida por la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 3 de este acto, por un valor de \$1.078.920.- (un millón setenta y ocho mil novecientos veinte pesos);

**ARTÍCULO 3°.- EJECÚTESE,** las multas singularizadas en los anexos N° 1 y N°2, aludidos precedentemente, en contra de la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., por un valor total de \$1.438.560.- (un millón cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos sesenta pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Reclamaciones Rechazadas	Incumplimiento confirmado descargos	Total Multa
Servicios Alimenticios C1	\$ 359.640	\$ 359.640	\$ 719.280
Operación y Mantención Logística C6	\$ 719.280	\$ 0	\$ 719.280
Total	\$ 1.078.920	\$ 359.640	\$ 1.438.560

**ARTÍCULO 4°.- PÁGUESE** el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de procederse al cobro judicial del monto ejecutado.

**ARTÍCULO 5°.- TÉNGASE,** como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos denominados:

- Anexo N° 1: "Confirmado Descargos"
- Anexo N° 2: "Reclamaciones Rechazadas"

**ARTÍCULO 6°.- NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo, a don Carlos Alberto Rey Cortés, en su calidad de representante legal de la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., ambos con domicilio en Santa Fe N°1762, de la comuna de Quinta Normal, ciudad de Santiago;



**ARTÍCULO 7°.- PUBLÍQUESE,** la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



**JAIME TOHA LAVANDEROS**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

MBG/SBA/PPL/fml

**Distribución:**

1. Distribuidora de Alimentos S.A
2. Dirección Regional Metropolitana
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Unidad de Multas D.N
7. Oficina de Partes D.N

Minuta Juridica N° 871-2017



## ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511      N° Resolución Notificación: 0040      Fecha Resolución Notificación: 16/01/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 0040      Fecha Resolución Resuelve Descargos: 16/01/2017

### Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resolución	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	02	2016000576	1.2-Variable control	10727	13		C1	1.a			Confirma Multa	PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN AL EFECTO, POR LO QUE NO EJERCIÓ SU DERECHO A LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES.	359.640	359.640
Total													359.640	359.640



# ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511      N° Resolución Notificación: 0040      Fecha Resolución Notificación: 16/01/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 0040      Fecha Resolución Resuelve Descargos: 16/01/2017

## Anexo N°2 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	02	2016000552	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. VZ	10786	13		C6	7.a	13/02/2017	APELACIÓN: AL RESPECTO SEÑALAMOS QUE MI REPRESENTADA DIO FIEL CUMPLIMIENTO A LA SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS SEÑALADA EN LA PRESENTE ACTA; REALIZANDO LA INSTALACIÓN DE MALLA FILTRO DE CAMPANA, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE A USTED ANALIZAR NUESTROS FUNDAMENTOS Y DE ESTA MANERA ELIMINAR MULTA ASOCIADA.	Rechaza	PRESTADOR NO ACREDITA SOLUCIÓN A LA TOTALIDAD DE INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS EN SUPERVISIÓN, FALTA ACREDITAR SOLUCIÓN RESPECTO DE CEPILLO DE UNAS, POR LO QUE SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA	359.640	359.640
2016	02	2016000580	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. VZ	10880	13		C1	1.a	13/02/2017	APELACIÓN: AL RESPECTO MI REPRESENTADA HACE ENTREGA DE MINUTA PARA LA CORRECTA PREPARACIÓN DE LO PLANIFICADO DEL MES, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE A USTED ANALIZAR NUESTROS FUNDAMENTOS Y DE ESTA MANERA ELIMINAR MULTA ASOCIADA.	Rechaza	PRESTADOR INDICA EN SU FUNDAMENTO DE RECLAMACIÓN QUE ENVÍO A ESTABLECIMIENTO LA MINUTA CORRESPONDIENTE AL MES DE EJECUCIÓN, SIN EMBARGO DICHA DOCUMENTACIÓN CONTIENE FECHA DEL 18.02.2016, COMO INCUMPLIMIENTO SE RELACIONA CON LA INFRACCION LEVE 03 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN SE RECHAZA LA RECLAMACION	359.640	359.640
2016	02	2016000643	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. VZ	9882	13		C1	1.a	13/02/2017	APELACIÓN: AL RESPECTO MI REPRESENTADA HACE ENTREGA DE MINUTA PARA LA CORRECTA PREPARACIÓN DE LO PLANIFICADO DEL MES, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE A USTED ANALIZAR NUESTROS FUNDAMENTOS Y DE ESTA MANERA ELIMINAR MULTA ASOCIADA.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN SE CONSTATA EN TERRENO QUE EL ESTABLECIMIENTO NO CONTABA CON LA MINUTA PROGRAMADA, POR LO QUE LA MINUTA QUE CORRESPONDA AL DIA DE SUPERVISIÓN SE HABIA EFECTUADO EN LOS DIAS ANTERIORES, COMO INFRACCION ASOCIADA CORRESPONDE A LA LEVE.03 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN SE RECHAZA	359.640	359.640
Total													1,078.920	1,078.920





**FORMULARIO ADMISION  
ENVIOS REGISTRADOS**

**PRODUCTOS :**

CARTA  IMPRESO  P. PAQUETE

**SERVICIOS ADICIONALES :**

A. RECIBO  EXPRESO

REEMBOLSO  Monto \$ \_\_\_\_\_  
En letras: \_\_\_\_\_

USO EXCLUSIVO CORREOS  
SUCURSAL TENDENIA  
Cajero: LUNA VALENZUELA  
19/10/2017-14:16

Rte: JUNTA NACIONAL DE /  
Envio: 1170210246082  
Peso: 140gr.  
Dest.: SANTIAGO

SR. CARLOS ALBERTO REY CORTES / *Jaime Rey Cortes*  
**DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A**  
SANTA FE 1762  
QUINTA NORMAL, STGO

*RES. EX. 2888 - 2880 - 2877*